COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 27.3.2014
COM(2014) 196 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

Hacia unas elecciones al Parlamento Europeo más democráticas
Informe sobre la aplicación de la Recomendación de la Comisión, de 12 de marzo de 2013, con vistas a reforzar el desarrollo democrático y eficaz de las elecciones al Parlamento Europeo

1. INTRODUCCIÓN

Las elecciones europeas son la piedra angular del proceso democrático en la UE, según lo establecido en los Tratados[1]. La mayoría de los ciudadanos de la UE cree que votar en las elecciones al Parlamento Europeo es la mejor manera de garantizar que su voz sea oída por los responsables políticos de la UE[2].

Las elecciones de 2014 serán especialmente importantes. Serán las primeras desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, que ha reforzado las bases democráticas de la Unión y ampliado la función y las competencias del Parlamento Europeo. También se celebran en un momento fundamental de la integración europea, en un contexto en el que la UE está tomando medidas decisivas para salir de la crisis, que está teniendo amplias consecuencias para los ciudadanos.

Se van a tomar decisiones trascendentales para la evolución ulterior de la UE basándose en los resultados de las elecciones europeas de este año. Es más importante que nunca que los ciudadanos de la UE voten masivamente. Por lo tanto, es necesario adoptar medidas decisivas para colmar la brecha entre la política de la UE y los ciudadanos. Los ciudadanos solo emitirán su voto si les consta que tienen capacidad de elección y que su voto influye[3].

Todas las instituciones europeas están tratando de hacer más transparente el proceso democrático europeo y fomentando una mayor implicación de los electores europeos.

El 12 de marzo de 2013, la Comisión adoptó la Recomendación 2013/142/UE con vistas a reforzar el desarrollo democrático y eficaz de las elecciones al Parlamento Europeo[4], dirigida a los Estados miembros y a los partidos políticos europeos y nacionales. El Parlamento Europeo también ha adoptado algunas resoluciones a tal efecto[5].

La Recomendación 2013/142/CE presenta dos vertientes principales.

La primera serie de recomendaciones tiene por objeto **aumentar la transparencia de las elecciones y la legitimidad democrática del proceso de toma de decisiones en la Unión**. La Comisión recomendó que se comunicara a los electores, antes de las elecciones, la afiliación de los partidos políticos nacionales a los europeos. Los partidos políticos nacionales y europeos también deberían fijar su candidato preferido a presidente de la Comisión Europea e informar del programa de su candidato. Los partidos políticos nacionales deberían utilizar su publicidad de carácter político para informar a los ciudadanos sobre el candidato del partido y

---

1 Artículo 10 del Tratado de la Unión Europea.

2 Casi 6 de cada 10 ciudadanos de la UE creen que votar en las elecciones al Parlamento Europeo es la mejor manera de garantizar que su voz sea oída por los responsables políticos de la UE. Eurobarómetro del Parlamento Europeo EB/EP 77.4, «Los europeos, a dos años de las elecciones de 2014» Bruselas, 20 de agosto de 2012.

3 Más de 7 de cada 10 ciudadanos de la UE creen que, si los partidos políticos nacionales indicaran en cada campaña el partido político europeo al que están afiliados, la participación electoral sería mayor y más de 8 de cada 10 ciudadanos de la UE declaran que recibir más información sobre los programas y objetivos de los candidatos y partidos en el Parlamento Europeo, sobre la incidencia de la UE en sus vidas y sobre las elecciones propiamente dichas los motivaría para votar en las elecciones europeas. Eurobarómetro Flash nº 364 sobre los derechos electorales de los ciudadanos de la UE, trabajo sobre el terreno de noviembre de 2012.

4 DO L 79 de 21.3.2013, p. 29.

5 Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de noviembre de 2012, sobre las elecciones al Parlamento Europeo en 2014 [2012/2829(RSP)]; Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de julio de 2013, sobre la mejora de las disposiciones prácticas para la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 [2013/2102(INI)].

el programa de este. Este tipo de medidas vincularía de forma práctica y visible el voto de los ciudadanos a los partidos políticos europeos, además de aumentar la legitimidad democrática del proceso decisorio de la UE y fomentar un verdadero debate paneuropeo en torno a la manera en que los candidatos conciben Europa. La Comisión también recomendó que se acordara una jornada electoral común en toda la UE.

La segunda serie de recomendaciones se dirigía a los Estados miembros y tenía por objeto **aumentar la eficiencia de las elecciones** mediante la racionalización de los procedimientos a través de los cuales los ciudadanos de la UE pueden ejercer su derecho a votar y a presentarse como candidatos en su Estado miembro de residencia, establecido en la Directiva 93/109/CE[6]. Estas recomendaciones, cuando los Estados miembros las lleven a la práctica, mejorarán la eficiencia de las elecciones y, al mismo tiempo, reducirán la carga administrativa de los Estados miembros.

En este informe se examina la aplicación de estas recomendaciones por parte de los Estados miembros y los partidos políticos nacionales y europeos. También se repasa cómo han sido adoptadas por otras instituciones y la sociedad civil.

2. DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE LAS ELECCIONES

En septiembre de 2013, la Comisión solicitó a los Estados miembros que facilitaran información sobre el curso de la aplicación de la primera serie de recomendaciones; la mayoría de los Estados miembros respondió a esta solicitud[7]. La Comisión también recabó información sobre las elecciones de expertos nacionales y de partidos políticos europeos[8].

Una visión de conjunto de la información recopilada en el momento de redactar el presente informe figura en el cuadro del anexo. La versión en línea del cuadro[9] se actualizará periódicamente según los Estados miembros vayan aportando información.

2.1. Información a los electores sobre la afiliación de los partidos nacionales a los partidos políticos europeos

La Comisión recomendó a los **Estados miembros** «*fomentar y facilitar que la población disponga de información sobre la afiliación entre los partidos nacionales y los partidos políticos europeos antes y durante las elecciones al Parlamento Europeo, por ejemplo, permitiendo y animando a indicar esta afiliación en las papeletas de voto utilizadas en dichas elecciones*».

---

6 Directiva 93/109/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales (DO L 329 de 30.12.1993, p. 34).

7 Al elaborar el presente informe, dieciocho Estados miembros habían facilitado información en respuesta a la carta de la Comisión: Bélgica, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, España, Finlandia, Hungría, Luxemburgo, Letonia, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal y el Reino Unido.

8 La Comisión escribió a todos los partidos políticos europeos en febrero de 2014 con ocasión de la elaboración del presente informe. En respuesta a la solicitud de la Comisión, proporcionaron información los partidos siguientes: Partido Popular Europeo (PPE), Partido de los Socialistas Europeos (PSE), Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE), Alianza de los Conservadores y Reformistas Europeos (AECR), Movimiento para una Europa de Libertades y Democracia (MELD) y Partido Demócrata Europeo (PDE).

9 http://ec.europa.eu/justice/citizen/voting-rights/index_en.htm.

Asimismo, recomendó a los **partidos políticos nacionales** «*hacer pública con antelación a dichas elecciones su afiliación a partidos políticos europeos*» e «*indicar claramente su afiliación a partidos políticos europeos en todo su material de campaña, sus comunicaciones y las emisiones audiovisuales que produzcan*».

En sus respuestas, los Estados miembros acogieron favorablemente en general esta recomendación y admitieron que una campaña amplia sería importante para informar mejor a los ciudadanos y aumentar la concienciación. La inmensa mayoría de los Estados miembros que respondieron señaló que habían informado a los partidos políticos nacionales de la necesidad de aumentar la transparencia y mejorar la información de los electores a efectos de un mejor desarrollo democrático de las elecciones europeas.

Sin embargo, resulta evidente que la legislación electoral de varios Estados miembros[10] no permite que las papeletas de voto indiquen los nombres o los logotipos de los partidos políticos europeos. Tres de esos Estados miembros están estudiando la posibilidad de modificar su legislación para permitir que pueda figurar esa información.

Algunos Estados miembros[11] consideran que los partidos políticos nacionales son los que están en mejores condiciones de informar a sus electores acerca de la afiliación del partido. Un Estado miembro planteó el efecto potencialmente discriminatorio de destacar los vínculos entre los partidos políticos nacionales y europeos para los partidos que no hayan concertado ese tipo de alianzas.

- Alemania, Bélgica, Croacia, España, Estonia, Grecia, Finlandia, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido **han informado** a los partidos nacionales de las recomendaciones y, en particular, de la necesidad de indicar de forma más clara la afiliación entre los partidos nacionales y europeos:
- Austria, Bélgica, España, Irlanda, los Países Bajos, el Reino Unido y, desde hace poco, Eslovenia[12], **permiten** que los nombres y/o los logotipos de los partidos políticos europeos figuren en las papeletas de voto.
- Alemania, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Letonia, Luxemburgo, Malta, Rumanía y Suecia **no permiten** que los nombres o los logotipos de los partidos políticos europeos figuren en las papeletas de voto.
- Croacia, Grecia y Rumanía están **estudiando futuras modificaciones** de su legislación nacional para autorizar los nombres y los logotipos en las papeletas de voto.

En los dictámenes recibidos hasta ahora en el marco del diálogo político con la Comisión Europea, los Parlamentos nacionales[13] también han acogido favorablemente la Recomendación y han valorado positivamente sus objetivos, incluido, en especial, el efecto positivo de las medidas electorales que permiten informar al electorado sobre la afiliación de los partidos políticos nacionales a los europeos.

---

10 Véase el anexo.

11 Véase el anexo.

12 Eslovenia informó de su intención de modificar su legislación y, posteriormente, notificó a la Comisión dicha modificación el 20 de febrero de 2014.

13 Dictamen del Parlamento de Portugal, Comité de Asuntos Europeos (4 de junio de 2013); Dictamen del Parlamento de Rumanía, Cámara de los Diputados (25 de junio de 2013) y Senado (30 de septiembre de 2013).

Los **partidos políticos europeos** han manifestado a la Comisión que fomentarán y apoyarán mensajes en la campaña política nacional en los que se haga hincapié en la afiliación de los partidos nacionales. Sin embargo, algunos de ellos aclararon que, al no permitir todas las leyes electorales de los Estados miembros que figuren los nombres o los logotipos de los partidos políticos europeos en las papeletas de voto, no fomentarían una estrategia unificada de sus partidos nacionales afiliados. Algunos partidos europeos respondieron que, en caso de modificación de la normativa, tenían previsto adoptar un enfoque más coherente para animar a los partidos nacionales a hacer uso de esta posibilidad. Un partido político europeo declaró que no comprende la utilidad de la adición de estos logotipos y que se deberían estudiar otros métodos para informar sobre la afiliación de los partidos políticos nacionales a los europeos.

2.2. Apoyo a un candidato a presidente de la Comisión Europea

La Comisión recomienda a los **partidos políticos nacionales y europeos** «*dar a conocer, antes de las elecciones al Parlamento Europeo, el candidato al cargo de presidente de la Comisión Europea al que apoyan y el programa de este*» y a los **partidos políticos nacionales**, «*velar por que sus emisiones audiovisuales con vistas a las elecciones al Parlamento Europeo también informen a los ciudadanos sobre el candidato al cargo de presidente de la Comisión Europea al que apoyan y el programa de este*».

Los **partidos políticos europeos** han seguido la recomendación de dar a conocer a sus candidatos a presidente de la Comisión Europea. Hasta ahora, cinco partidos políticos europeos han designado su candidato o candidatos: Jean-Claude Juncker por el Partido Popular Europeo (PPE), Martin Schulz por el Partido de los Socialistas Europeos (PSE), Guy Verhofstadt por la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE) y por el Partido Demócrata Europeo (PDE), José Bové y Ska Keller por el Partido Verde Europeo y Alexis Tsipras por la Izquierda Europea. El Movimiento por una Europa de las Libertades y la Democracia (MELD) y la Alianza de los Conservadores y Reformistas Europeos (AECR) han comunicado que no designarán ningún candidato.

Los partidos políticos europeos también tienen previsto dar mejor a conocer sus candidatos y programas. Algunos partidos ya han publicado manifiestos y abierto páginas web de la campaña electoral con el programa de sus candidatos y los principales actos previstos, mientras que otros partidos han anunciado que lo harán próximamente. Se recurrirá a los medios sociales para llegar al electorado. Se organizarán campañas y actos paneuropeos. Los candidatos participarán en actos electorales públicos en diferentes países de la UE con los partidos políticos nacionales, que serán los principales agentes de las campañas. Como parte de la **campaña de comunicación institucional del Parlamento Europeo** para las elecciones[14], la Unión Europea de Radiodifusión (UER) ofrecerá un debate entre los principales candidatos a la Presidencia de la Comisión el 15 de mayo de 2014. Se pondrán en marcha otras actividades de comunicación, con medios sociales inclusive, en conjunción con las actividades previstas por los Estados miembros.

El Parlamento Europeo, en cooperación con el Foro Europeo de la Juventud, la Comisión Europea y otros socios, organizará un acto europeo de la juventud en el que participarán varios miles de jóvenes los días 9 y 11 de mayo de 2014 en Estrasburgo, con el título de «Ideas para una Europa mejor»[15]. También podrían participar candidatos a la Presidencia de la Comisión Europea.

---

14 http://www.elections2014.eu/es.

15 http://www.europarl.europa.eu/eye2014/en/news/news.html.

Otras instituciones de la UE apoyan también el debate. La Cumbre Europea de Regiones y Ciudades, organizada por el Comité de las Regiones en Atenas, el 8 de marzo de 2014, acogió un debate de alto nivel sobre las próximas elecciones europeas. El Comité Económico y Social Europeo organizará debates en los Estados miembros y adaptará su página web y sus mensajes a la campaña del Parlamento Europeo. Asimismo, tiene previsto ofrecer formación específica sobre las elecciones europeas a sus puntos de contacto para la comunicación. El Defensor del Pueblo Europeo organizó un acto el 4 de marzo de 2014 titulado «Sus deseos para Europa»[16] a fin de conversar con los ciudadanos, en compañía de los presidentes de la Comisión y el Parlamento Europeo, con vistas a las elecciones europeas de 2014.

Los **Estados miembros** han comunicado a la Comisión las medidas de comunicación tomadas para aumentar la participación de los electores, tales como campañas de información para nuevos votantes, páginas web sobre las elecciones, reuniones informativas con los medios de comunicación, debates y mesas redondas y seminarios.

Ejemplos de mejores prácticas

- **Finlandia** ha puesto en marcha una página web dedicada a las elecciones europeas que facilita información completa sobre el Parlamento Europeo, los partidos políticos europeos y sus posibles lazos con los partidos nacionales (www.vaalit.fi). Esta página también incluye orientaciones para los ciudadanos de la UE no nacionales sobre cómo ejercer su derecho de voto. El Parlamento finlandés ha asignado 100 000 euros a organizaciones no gubernamentales para llevar a cabo campañas de información durante las elecciones europeas.

- **Polonia** vinculará la campaña electoral al décimo aniversario de la adhesión de Polonia a la UE. Ha hecho del fomento de las elecciones europeas una prioridad y persigue el objetivo de aumentar la participación electoral. La campaña hará hincapié en el éxito de un decenio de adhesión a la UE y utilizará ejemplos concretos para poner de manifiesto la incidencia de la UE en la vida cotidiana de los ciudadanos polacos. Está previsto un programa de televisión que explicará los principios de la UE y lo que diez años de pertenencia a la UE han supuesto para Polonia y sus ciudadanos. Polonia también se pondrá en contacto con los ciudadanos polacos que viven en otros países de la UE para explicarles que pueden votar en su actual país de residencia.

2.3. Jornada electoral común

La Comisión recomienda a los **Estados miembros** «*acordar una jornada común para la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo, estableciendo una misma hora para el cierre de los colegios electorales*» a fin de solucionar los problemas de fragmentación y conseguir una elecciones paneuropeas más coherentes gracias a la celebración de las votaciones en la misma fecha en toda la UE.

Si bien algunos Estados miembros han acordado celebrar las elecciones el domingo 25 de mayo de 2014, otros han rechazado la idea, explicando que la votación entre semana o un sábado aumentaría el índice de participación. También se han esgrimido las tradiciones nacionales para explicar el rechazo de una jornada electoral común[17].

El Derecho de la UE establece normas estrictas sobre el calendario de publicación de los resultados electorales[18]. Estas normas prohíben, en especial, la publicación oficial de los

---

16 http://www.ombudsman.europa.eu/es/activities/calendarevent.faces/es/818/html.bookmark.

17 Véase el anexo.

18 El Acto de 1976 relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, anejo a la Decisión 76/787/CECA, CEE, Euratom, de 20 de septiembre de 1976, quedó

resultados en un Estado miembro antes de que hayan terminado las votaciones en todos los Estados miembros. El objetivo es evitar que los votantes de la UE se vean influenciados por los resultados de los Estados miembros donde ya haya finalizado la votación, salvaguardando así un elemento básico del principio de sufragio libre. La Comisión está llevando a cabo un estrecho seguimiento de la aplicación por los Estados miembros de estas normas y ha tomado medidas[19] para garantizar que las mismas se cumplan en las elecciones al Parlamento Europeo de 2014.

Los resultados agregados de las elecciones los publicará el Parlamento Europeo el 25 de mayo en un mensaje común para toda la UE.

2.4. El papel de la sociedad civil

Además de la Recomendación de la Comisión dirigida a los Estados miembros y a los partidos políticos nacionales y europeos, las organizaciones de la sociedad civil actúan como valiosas cajas de resonancia para informar a los ciudadanos acerca del nuevo impulso democrático de cara a las elecciones europeas de 2014. Las organizaciones de la sociedad civil se encuentran bien situados para debatir con sus miembros los pros y los contras de los distintos manifiestos de los candidatos. Varias de estas organizaciones consideran las campañas para la Presidencia de la Comisión Europea una excelente oportunidad para hacer avanzar sus ideas e influir en los programas de los candidatos. Esto puede animar el debate entre los ciudadanos y los candidatos y traducirse en un claro apoyo a un determinado candidato, al tiempo que se fomentan los espacios públicos europeos y los debates paneuropeos en torno a las elecciones.

De forma más general, la sociedad civil también desempeña un papel importante a la hora de **informar a los ciudadanos acerca de la importancia y las ventajas de participar en las elecciones europeas**. Una serie de iniciativas relevantes se han iniciado o están en curso de preparación.

Ejemplos de mejores prácticas

Guías de voto e información:

- AEGEE-Europe (Foro de los Estudiantes Europeos): «Y Vote 2014». Entre las actividades organizadas se cuentan la creación de una guía para las votaciones, giras en autobús y convenciones de jóvenes[20].

Herramientas de voto electrónico y de perfilado:

Estos instrumentos electrónicos ayudarán a los votantes a escoger un candidato comparando su perfil y preferencias con el perfil y el programa de los candidatos.

- Foro Europeo de la Juventud — Herramienta electrónica de la Liga de Jóvenes Electores y Vigilancia Electoral[21].
- Perfilador de voto Euandi del Observatorio de la Democracia en la Unión Europea (*European Union Democracy Observatory*)[22].

---

modificado en último lugar por la Decisión 2002/772/CE, Euratom del Consejo (DO L 283 de 21.10.2002, p. 1).

19 Los Países Bajos no cumplieron estas normas en las elecciones europeas de 2009. Tras la intervención de la Comisión, los Países Bajos se comprometieron por escrito a adoptar medidas para ajustarse a las normas y dieron las instrucciones correspondientes a los ayuntamientos para las elecciones europeas de 2014.

20 http://www.aegee.org/aegee-europe-launches-y-vote-2014/.

21 http://www.myvote2014.eu/en.

- Perfilador de voto wecitizens[23].

Debates, foros y charlas en línea con los candidatos:

- *Debating Europe* (Debatir Europa)[24] organizará debates en línea, charlas en directo y actos en vivo que permitirán a los ciudadanos de la UE preguntar a los diputados y futuros diputados del Parlamento Europeo sobre los problemas a los que se enfrenta Europa y ayudarán a los ciudadanos a votar con conocimiento de causa en las elecciones europeas.
- *Move Europe* (Impulsar Europa)[25], de los Jóvenes Federalistas Europeos, consistirá en campañas y debates dirigidos a los jóvenes.
- El Servicio de Acción Ciudadana Europea (ECAS) gestiona el proyecto JoiEU (*Joint Citizen Action for a Stronger, Citizen-Friendly Union* o Acción Ciudadana Conjunta por una Unión más Fuerte y Cercana a los Ciudadanos), centrada en la participación en las elecciones de la UE[26].
- La Alianza del Año Europeo de los Ciudadanos (EYCA)[27] organizará una jornada de la sociedad civil en marzo de 2014 a la que se invitará a asistir a los principales candidatos.

Además de otras iniciativas para reforzar el espacio público europeo, incluidos más de cincuenta «Diálogos con los ciudadanos»[28] que alcanzaron, directa o indirectamente, a más de 500 000 ciudadanos, la Comisión ha cumplido la promesa hecha en el informe sobre la ciudadanía de la UE de 2013 (acción 12 a) de publicar un manual fácilmente accesible en todas las lenguas oficiales de la UE sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos de la UE, incluido su derecho a votar y a presentarse a las elecciones europeas[29].

3. DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ELECCIONES

3.1. Racionalización de los trámites administrativos

Para garantizar la legitimidad de las elecciones europeas, la Directiva 93/109/CE[30] establece procedimientos que garantizan que los ciudadanos de la UE no votan ni son candidatos a la vez en su Estado miembro de origen y en su país de residencia en las mismas elecciones. Basándose en las conversaciones con expertos de los Estados miembros, la Comisión formuló, en la Recomendación 2013/142/UE, una lista de medidas para simplificar el mecanismo de intercambio de datos al efecto[31], reduciendo la carga administrativa que supone

---

22 http://www.eui.eu/Projects/EUDO/EUandI/Index.aspx/.

23 http://www.wecitizens.be/fr/elections-2014/.

24 http://www.debatingeurope.eu/vote2014/.

25 http://www.jef.eu/activities/projects/moveurope2014/.

26 http://joieu.net/.

27 http://ey2013-alliance.eu/.

28 Informe de la Comisión «Diálogos con los ciudadanos como contribución al desarrollo de un espacio público europeo», COM(2014) 173.

29 htpp://bookshop.europa.eu/uri?target=EUB:NOTICE:NA0414127:ES.

30 Directiva 93/109/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales (DO L 329 de 30.12.1993, p. 34).

31 El mecanismo consiste en el intercambio de datos entre los Estados miembros sobre los ciudadanos de la UE inscritos en el censo electoral o que hayan presentado su candidatura en su Estado miembro de residencia. Sobre la base de la información remitida por el Estado miembro de residencia, el Estado

la aplicación de la Directiva para los Estados miembros y haciéndola más segura y eficaz a la hora de prevenir abusos.

La Comisión recomendó concretamente a los Estados miembros que crearan una única autoridad de contacto en cada Estado miembro para facilitar un mejor intercambio de los datos de los electores con otros Estados miembros. Se animó a los Estados miembros de residencia a transmitir los datos personales complementarios que pudieran ser necesarios a efectos de una identificación más eficaz de los electores por parte de las autoridades de su Estado miembro de origen. Los Estados miembros deben utilizar el mismo formato electrónico para registrar los datos y un método electrónico seguro y cifrado de intercambio de datos para proteger los datos personales de los electores. Los Estados miembros deben transmitir los datos en un paquete único por Estado miembro de origen y, en caso necesario, efectuar una nueva transmisión posteriormente. Los Estados miembros deben tener en cuenta los distintos calendarios electorales vigentes en la UE al intercambiar los datos.

Tras la adopción de estas recomendaciones, la Comisión ha colaborado con expertos de los Estados miembros para ayudarlos a aplicarlas. De cara las elecciones europeas de 2014, todos los Estados miembros se han comprometido a establecer una autoridad única de contacto para el envío y la recepción de las notificaciones a través del mecanismo de intercambio de información, con excepción del Reino Unido, que tiene previsto enviar notificaciones sobre los votantes de la UE a través de las autoridades electorales locales.

La Comisión se aseguró de que los Estados miembros recibieran toda la información pertinente sobre el tipo de datos necesarios para poder comprobar eficazmente la identidad de sus nacionales que se hayan inscrito para votar en el Estado miembro en el que residen.

Casi todos los Estados miembros han mejorado la seguridad del intercambio de datos que se produce en el período previo a las elecciones, gracias al uso de un formato electrónico común y de una herramienta de cifrado recomendada por la Comisión.

La Comisión también facilitará a todos los Estados miembros los calendarios electorales de toda la UE para indicar el momento oportuno de las notificaciones.

La inmensa mayoría de los Estados miembros ha llevado a cabo un trabajo considerable para preparar la aplicación de estas recomendaciones. Cuando se apliquen en las elecciones al Parlamento Europeo, estas medidas deberían contribuir a racionalizar los procesos electorales y a reducir la carga administrativa.

3.2. Otras medidas adoptadas por la Comisión para un desarrollo más eficiente de las elecciones

Además de la Recomendación, se han adoptado otras medidas para que las elecciones al Parlamento Europeo se desarrollen de manera más eficiente. La Directiva 2013/1/UE[32] facilita a los ciudadanos de la UE presentarse como candidatos en su Estado miembro de residencia, ya que solo deberán presentar un documento de identidad y una declaración de que cumplen las condiciones de admisibilidad, en lugar de tener que presentar certificados de las autoridades pertinentes de su Estado miembro de origen.

---

miembro de origen debe eliminar de su censo electoral a los ciudadanos afectados (o impedirles por otros medios votar o presentarse como candidatos).

[32] Directiva 2013/1/UE que modifica la Directiva 93/109/CE por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales (DO L 26 de 26.1.2013, p. 27).

La Comisión considera prioritaria la oportuna incorporación de esa Directiva a los ordenamientos jurídicos nacionales para que los ciudadanos de la UE puedan beneficiarse de las mejoras en el proceso a partir de las elecciones al Parlamento Europeo de 2014. La Comisión ha supervisado estrechamente las disposiciones adoptadas al efecto por los Estados miembros. Tras la expiración del plazo de incorporación de la Directiva el 28 de enero de 2014, la Comisión decidió el 5 de febrero de 2014 incoar procedimientos de infracción contra los 14 Estados miembros que no habían notificado sus medidas de incorporación a su debido tiempo. Mientras tanto, la inmensa mayoría de los Estados miembros las ha notificado.

La Comisión ha debatido con los Estados miembros los problemas de incorporación de la Directiva 93/109/CE detectados con anterioridad[33]. En particular, la imposición de requisitos adicionales para inscribirse en el censo electoral, que se traducían en consecuencia en obstáculos al derecho de voto de los ciudadanos de la UE, y la incorporación incorrecta de las disposiciones dirigidas a proteger la legitimidad de estas elecciones.

Ya se han archivado todos estos asuntos, menos dos. En los casos que permanecen abiertos, un Estado miembro ya adoptó hace poco nuevas leyes para abordar los aspectos relativos a la incorporación de esta legislación[34] y el otro lo hará en breve[35].

4. CONCLUSIONES

La Recomendación de la Comisión con vistas a reforzar el desarrollo democrático y eficaz de las elecciones al Parlamento Europeo ha sido bien acogida en términos generales. El presente informe, de carácter preliminar, analiza las iniciativas actuales de los Estados miembros y los partidos políticos nacionales y europeos para aumentar la transparencia y la concienciación de los ciudadanos y promover campañas paneuropeas en torno a los candidatos y sus programas. Tiene por objeto estimular los intercambios de mejores prácticas y fomentar nuevas iniciativas para mejorar la vida democrática de la UE de cara a las próximas elecciones europeas de 2014.

La Comisión seguirá supervisando la aplicación de su Recomendación por los Estados miembros y los partidos políticos en el período previo a las elecciones y actualizará periódicamente el cuadro en línea[36] con más información de los Estados miembros, sobre todo de los diez que no habían respondido a la solicitud de información de la Comisión en el momento de elaborar este informe.

La Comisión presentará un informe completo tras las elecciones europeas en el que se evaluará la aplicación de la legislación pertinente de la UE, incluida la Recomendación. En él hará hincapié en las nuevas iniciativas tomadas con vistas a las elecciones europeas y se examinará el papel de las organizaciones de la sociedad civil. Esto contribuirá a identificar posibles nuevas vías para lograr que, en el futuro, las elecciones europeas sean aún más democráticas.

---

33 Informe elaborado en aplicación del artículo 25 del TFUE sobre el progreso hacia el ejercicio efectivo de la ciudadanía de la Unión durante el periodo 2011-2013, COM(2013) 270.

34 La Comisión está examinando la ley eslovaca, notificada recientemente.

35 Chequia.

36 http://ec.europa.eu/justice/citizen/voting-rights/index_en.htm.